



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS
DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS**

**INFORME DE AUDITORÍA A PROCESO DE CONTRATACIÓN
N°08/2019-DSP- DAP**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-003-2018
“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO ANEXO SISTEMA
NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) EN LA CIUDAD DE
TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN”.**

**PRACTICADA EN
DIRECCIÓN NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL
DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911).**

**FINACIADO CON FONDOS
FIDEICOMISO DE INVERSIONES Y ASIGNACIONES (FINA 2)**

SEPTIEMBRE 2019

TABLA DE CONTENIDO

	OFICIO DE REMISIÓN.....	3
	SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS.....	4
I	MOTIVO DEL INFORME.....	5
II	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	5
III	OBJETIVOS.....	5
IV	MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO.....	6
V	ALCANCE.....	6
VI	ANTECEDENTES DEL PROYECTO.....	6
VII	DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	7
VIII	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
IX	CONCLUSIONES.....	15
X	RECOMENDACIONES.....	15
	ANEXOS.....	17

Tegucigalpa, MDC, 30 de octubre del 2019

Oficio No. Presidencia /TSC-3015-2019

Licenciado
Lisandro Rosales Banegas
Director Nacional
Sistema Nacional de Emergencias
Nueve, Uno, Uno (911)
Su Oficina

Señor Director Nacional:

Adjunto encontrará el Informe No.08/2019-DSP-DAP correspondiente a la auditoría practicada al Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-003-2018, para la **“CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ADMINISTRATIVO ANEXO DEL SISTEMA NACIONAL DE EMERGENCIAS NUEVE, UNO, UNO (911) EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, FRANCISCO MORAZÁN”**.

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 de la Constitución de la República, los Artículos 3, 4, 5 numeral 6, 42 numeral 2, 46, 79, 100, 101 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, le solicito respetuosamente, presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este oficio, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,



Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

c. Dirección de Auditoría de Proyectos
archivo
RPC/erg/mwep

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADA

TSC	Tribunal Superior de Cuentas.
DAP	Dirección de Auditoría de Proyectos.
DSP	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
SAR	Sistema de Administración de Rentas
PGR	Procuraduría General de la República.
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
ONCAE	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
SNE911	Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911)
IAO	Instrucciones a los Oferentes
DDL	Datos de la Licitación
LCE	Ley de Contratación del Estado
FINA 2	Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA2)
BANHPROVI	Banco Hondureño de la Producción y Vivienda
CTA	Comité Técnico Administrativo
BCH	Banco Central de Honduras

I. MOTIVO DEL INFORME

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del proceso de contratación de la Licitación Pública Nacional No.LPN-003-2018, para la “*Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán*”; a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Licitación aprobadas, Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, demás leyes aplicables y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 05/2019/DSP-DAP de fecha 12 de julio de 2019.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución de la República Artículos 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 6, 42 numeral 2, 46, 79, 100, 101 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Decreto Ejecutivo N. 013-2018 aprobación de la cartera de proyectos, a ser financiados con fondos provenientes del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2).
- Contrato de Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones para Realizar Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros (FINA 2).
- Reglamento Operativo para la Aprobación de la Financiación de Proyectos con Recursos del FINA 2.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- Bases de la Licitación Pública No. LPN-003-2018.

III. OBJETIVOS

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación del proyecto, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, Decreto Ejecutivo No. 013-2018, Reglamento Operativo aprobado para la financiación de los proyectos con recursos FINA 2, Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes aplicables.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación del proyecto.

3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación o Pliego de Condiciones.

IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Monto del Contrato	Fuente de Financiamiento
L. 34,680,000.00	Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones FINA 2.

V. ALCANCE

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública No. LPN-003-2018, para la “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la formalización del contrato respectivo.

VI. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El financiamiento para el proyecto objeto de esta auditoría, fue a través del Contrato de Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones, para realizar Inversiones en el Sistema Nacional de Administración de la Propiedad, Inversiones en la Red Vial Primaria, Secundaria y Terciaria del País, Inversiones en Proyectos de Generación de Empleo y Otros (FINA2), suscrito entre Secretaría de Finanzas, en su condición de Fideicomitente y Fideicomisario; y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en condición de Fiduciario. Siendo mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-033-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha treinta (30) de mayo del 2018, que se autorizó la suscripción del contrato antes descrito; el cual fue aprobado por el Consejo Directivo del BANHPROVI mediante Resolución N. CD-134-20-2018, de fecha siete (7) de junio de 2018, en Sesión Ordinaria No. CD-20/2018, reformado mediante Resolución No. CD-140-21/2018 de fecha 20 de junio de 2018.

Y mediante Decreto Ejecutivo No. 013-2018 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha doce (12) de septiembre del 2018, se ratificó la cartera de proyectos que serían financiados con fondos provenientes del Fideicomiso, el que para efecto de la auditoría se encuentra en los Programas de Seguridad Ciudadana, asignando Cien Millones de lempiras (L.100,000,000.00) equivalente a un 6.1% de la totalidad de los fondos; por lo que la preparación, evaluación y adjudicación del proceso de licitación, se desarrolló de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo para la Aprobación de la Financiación de Proyectos con Recursos FINA 2, aprobado por el Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso en Sesión CTA No. 002/2018, de fecha dos (02) de agosto del 2018; el cual en el artículo 22 establece que se hará de conformidad con la Ley de Contratación del Estado o el régimen de contratación que le sea aplicable, siendo los beneficiarios los únicos responsables de estos procesos.

VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento Operativo para la Asignación de los Recursos FINA 2, el SNE911 solicitó la aprobación de desembolsos al Comité Técnico Administrativo (CTA) en virtud de la distribución autorizada por el Presidente de la República, una vez que cumplió con los requisitos que se detallan a continuación: monto solicitado, presupuesto del proyectos con su respectivo cronograma de desembolsos respaldado con oficio No. 105-SNE-911-2018, declaración jurada firmada por el titular de la Institución, detalle del proyecto, constancia con la acredita que el proyectos no cuenta con fuente de financiamiento dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y número de cuenta del Banco Central de Honduras (BCH); toda la información fue dirigida al CTA en fecha 10 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 del estatuto. Y para efectos de la auditoría se verificó que se cumplieron en su totalidad.

Habiendo dado cumplimiento a los requisitos previos señalados, para continuar con el proceso de ejecución de los proyectos contemplados a ser financiados con fondos del fideicomiso, en fecha 27 de septiembre de 2018 mediante memorando DN-03-2018, el Ministro Director instruye al Gerente Administrativo, para que se proceda a completar los requisitos para elaborar los documentos de licitación de los proyectos, entre ellos la ejecución de la obra objeto de auditoría. Con Memorando GDP-138-2018 de fecha 08 de octubre de 2018, el Gerente de Proyectos remite al Gerente Administrativo la información técnica que debía incluirse en las Bases de Licitación, por lo que en fecha 15 de octubre de 2018 con Memorando GA-166-2018 el Gerente Administrativo, solicitó a la Directora Legal Interina revisión y dictamen sobre las Bases de Licitación, habiendo emitido lo solicitado en fecha 17 de octubre 2018 con Memorando DL-094-2018; con opinion favorable sobre el documento. Observando que las bases fueron elaboradas conforme a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y conforme al documento emitido y aprobado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE); no obstante se encontró en el documento que no tenía la misma secuencia numérica.

El nombramiento de la Comisión de Evaluación, fue mediante Memorando GA-2016-2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, en el que indico formar parte o enviar un representante para el proceso de licitación, observando que la misma está integrada por un número impar de acuerdo a los señalado en la Ley de Contratación del Estado; integrada por:

No.	Gerencia o Director	No. representantes
1	Gerencia de Proyectos	2
2	Secretaría General	1
3	Dirección Legal	1
4	Gerencia Administrativa	1

Se constató que el Aviso de Invitación a la Licitación fue a las empresas previamente precalificadas y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de noviembre de 2018, los días 17 y 18 de octubre y 20 de noviembre en los diarios El Heraldo y La Prensa; y la publicación en el portal de HONDUCOMPRAS, verificando que fue de acuerdo a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- Las 3 enmiendas emitidas en fechas 09, 15 y 20 de noviembre fueron debidamente notificadas.

Las empresas que manifestaron interés y adquirieron Bases de Licitación para participar en el proceso fueron:

No.	EMPRESAS QUE ADQUIRIERON BASES DE LICITACIÓN
1	CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V
2	JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
3	CONTRATISTAS, CONSULTORES DE LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.
4	CONSORCIO CIIN-DICONSA

En fecha 26 de noviembre de 2018, a través de Memorando N° GA-2013-2018, el Gerente Administrativo giró instrucción al Director Legal, Jefe de Unidad de Compras y Auditoría Interna; para que integren la Comisión de Recepción de Ofertas. La que se llevó a cabo el 27 de Noviembre del año 2018 a las 10:30 a.m.; tal como lo describe en el **Acta de Apertura de Ofertas (ver anexo 1)** donde se recibieron cuatro (04) ofertas, verificando para efecto de la presente auditoría que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas cubrían el monto del dos por ciento (2%) solicitado en las Bases de la Licitación y que se ajustaba al tipo de garantía admisible, así mismo el cumplimiento de la vigencia de doscientos cuarenta días (240) contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas hasta el 25 de julio de 2019; encontrando que la empresa SERPIC presentó una garantía con una vigencia hasta el 26 de abril de 2019, por lo que no cubre el período solicitado (**ver anexo 2**); análisis que se detalla a continuación:

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V.	42,957,320.22	FI-1039934-33294-0	1,000,000.00	SEGUROS LAFISE	27/11/2018 26/04/2019
JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	34,680,000.00	FIAN-1001007370	800,000.00	FICOHSA SEGUROS	27/11/2018 25/07/2019

EMPRESAS OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA (Lempiras)	DATOS DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA			
		No. de Garantía/ Fianza	Monto (Lempiras)	Entidad Emisora	Vigencia
CONTRATISTAS, CONSULTORES DE LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.	35,212,922.76	FI-1039967-33293-0	800,000.00	SEGUROS	27/11/2018
				LAFISE	27/08/2019
CONSORCIO CIIN-DICONSA	39,399,062.14	ZC-FL-74060-2018	900,000.00	SEGUROS	27/11/2018
				CREFISA	27/07/2019

Sobre el nombramiento de las subcomisiones para la evaluación de las ofertas se les consultó, en fecha 23 de agosto del presente año 2019, a través de oficio Oficio No. Presidencia/TSC-2294- 2019 y respondieron mediante oficio-090-SNE911-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019, lo siguiente: “La designación de la integración de la sub comisiones fue solicitada por la gerencia administrativa mediante MEMORANDUM GA-206-2018, EN EL CUAL LITERALMENTE DICE: SE LES INVITA A FORMAR PARTE O ENVIAR UN REPRESENTANTE PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, para el proceso de Licitación Pública Nacional Construcción de Edificio administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911). Las respuestas con los nombramientos fueron recibidas con los siguientes números de Memorándum SNE911-SG-1669-A12-2018, SNE911-GP-189-A-2018, DL112A-2018, GA-206-A-2018.” (ver anexo 3)

Se constató que el análisis legal, técnico y financiero, sirvieron de respaldo para elaborar el **Acta de Informe de Evaluación de las Ofertas y Recomendación de Adjudicación** (ver anexo 4) de fecha 01 de febrero de 2019, realizado por la Comisión de Evaluación y firmado por cada uno de sus miembros, en el cual se pudo observar lo siguiente:

Análisis Legal: elaborado por la Sub-comisión que estuvo integrada por un representante de Secretaria General y dos de la Dirección Legal, quienes emitieron el Informe Legal en fecha 12 de diciembre del 2018, concluye que “habiendo recibido la subsanación del oferente Consorcio CII-DICONSA, es del criterio que puede continuar con el análisis respectivo y determinar en base a la necesidad de la Institución la oferta más conveniente, YA QUE LAS EMPRESAS JF CONSTRUCCIONES S.A DE C.V. Y CONSORCIO CII-DICONSA, LEGALEMNTTE SE ENCUENTRAN FACULTADAS PARA SER ADJUDICADAS, SI DE ACUERDO A LOS ANALISIS Y CONCLUSIONES REALIZADAS POR LAS DEMAS SUBCOMISIONES SU OFERTA RESULTRÁ SER LA MAS CONVENIENTE”.-Este informe se encuentra firmado y se verifico durante el examen que la empresa JF Construcciones S.A. de C.V. cumplió con los requisitos solicitados en las Bases de la Licitación en el literal C. Preparación de las Ofertas, inciso IAO 13.1 (f).

Análisis Financiero: elaborado por la Sub-comisión financiera que estuvo integrada por un representante de la Unidad de Presupuesto, un miembro de la Unidad de Contabilidad y por la Gerencia Administrativa; respaldado con el dictamen, remitido al Secretario de la Comisión de Evaluación debidamente firmado, el que describe literalmente que: “La subcomisión financiera de Evaluación de Ofertas en la Evaluación Financiera concluye que el Sistema Nacional de Emergencias SNE -911, se ajuste al presupuesto asignado para la “Contratación de Servicios de Construcción del Edificio Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.”. Por tanto: el criterio financiero de esta subcomisión Financiera Evaluadora de Ofertas es: Recomendar Adjudicar la Licitación Pública Nacional N. SNE-911 LPN-003-2018, al oferente **IV Empresa JF Construcciones S.A. de C.V.** en vista de que es la oferta de MAYOR CONVENIENCIA para el Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911), porque representa un ahorro económico.” Observando que el análisis financiero consistió en la comparación de precios con el presupuesto base, verificando para efectos de la investigación que la mejor oferta presentada es la que recomienda la sub-comisión financiera, como se detalla a continuación:

Oferente	Monto Ofertado	Presupuesto	Diferencia
CONSTRUCTORA SERPIC S. DE R.L. DE C.V.	42,957,320.22	35,000,000.00	-L.7,957,320.22
CONSORCIO CIIN-DICONSA	39,399,062.14	35,000,000.00	-L.4,399,062.14
CONTRATISTAS, CONSULTORES DE LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.	35,212,922.76	35,000,000.00	-L.212,922.76
JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	34,680,000.00	35,000,000.00	L.320,000.00

Análisis Técnico: se observó que el Informe Técnico fue elaborado en fecha 28 de enero de 2019, por la sub-comisión nombrada para tal efecto; el cual en su parte final concluye de forma general que: La empresa oferente CONCO después del período de subsanación y aclaraciones, cumplió con todos los requerimientos técnicos solicitados.

Literalmente describe: “La Empresa JF CONSTRUCCIONES, en su oferta no atendieron la mayoría de las modificaciones de las enmiendas realizadas a los Pliegos, por lo cual aclararon, en el proceso de aclaraciones y subsanaciones, que se apegarían a todo lo solicitado y que todas las modificaciones a los Pliegos de Licitación fueron incluidas en su oferta, sin embargo, no tenían la potestad de modificar la tabla de presupuesto. Por tanto, esta empresa cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados mediante tabla de presupuesto en Bases de Licitación.” Lo que se verificó con la solicitud de aclaraciones que hiciera el SNE911 en fecha 15 de enero del 2019 mediante oficio No.GA-SNE911-004-2019, en fecha

Página 11 de 17

15 de enero de 2019, respondiendo la empresa JF Construcciones S.A. de C.V. mediante nota de fecha 21 de enero 2019. **(Ver Anexo 5)**

La Empresa CONSORCIO CIIN-DICONSA después del período de subsanación y aclaraciones, cumplió con todos los requerimientos técnicos solicitados; y la empresa SERPIC no respondió las aclaraciones solicitadas, por tanto, esta empresa no cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados mediante tabla de presupuesto en bases de licitación.

La Comisión Evaluadora recomendó adjudicar el proyecto de la Licitación a la Empresa JF CONSTRUCCIONES S. A. de C.V. con una oferta por un monto de Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Lempiras Exactos (L. 34,680,000.00) impuesto sobre venta incluido, por ser la que cumplió con todos los requisitos legales, técnicos y su oferta económica se encontraba dentro del monto presupuestado.

En el mismo se verificó durante la comprobación, que se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada, y comprende la descripción de lo sucedido en el acto de recepción y apertura de ofertas, la copia literal del análisis legal, técnico y financiero; conclusión y recomendación. Sin embargo en ninguna de sus partes describe la revisión aritmética de las ofertas, que contempla los precios unitarios y totales presentados por cada uno de los oferentes, así como el cumplimiento de las garantías de mantenimiento de oferta en cuanto al monto y la vigencia.

Posteriormente el señor Ministro Director Nacional de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911); resolvió adjudicar la licitación mediante Resolución SNS-002-2019, de fecha 01 de febrero del año 2019. Por lo que en fecha 04 de febrero del 2019, el Gerente Administrativo procedió a notificar la adjudicación del proyecto en referencia; firmando el contrato en fecha 18 de febrero del 2019 **(ver anexo 6)**, entre el señor Ministro Director Nacional en su condición de Representante Legal de la Dirección Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) y el Gerente General en calidad de Representante Legal de la empresa Constructora Empresa JF CONSTRUCCIONES S. A. de C.V; el cual fue elaborado conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; y de acuerdo al Reglamento Operativo para la Aprobación de la Financiación de Proyectos con Recursos FINA2.

VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

1. LAS BASES DE LICITACIÓN NO TIENEN LA MISMA SECUENCIA NUMÉRICA.

En la revisión de las Bases de Licitación se encontró que no tienen la misma secuencia numérica las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), lo que deja de ser congruente para los Datos de la Licitación (DDL) y las Condiciones Especiales del Contrato (CEC); al momento de relacionarse con los incisos descritos en estos apartados. Como por ejemplo en las IAO: 3. Fraude y Corrupción 4. (Ver página 4); 4. Oferentes Elegibles 7. (Ver página 5); 10 Aclaración

de los Documentos de Licitación 1, 2, 3 (ver página 10); Enmiendas a los documentos de licitación 1, 2, 3, 11.4 (ver página 11-12); 14 Precios de la Oferta 1, 2, 3, 14.4 (ver página 13); 24. Retiro, Sustitución y Modificación de la Oferta 1, 2, 24.3, 24.4, 24.5 (ver página 19) y en las CGC, los numerales, 2. Interpretación 15.1, 15.2, 15.3 (ver página 50); 7 Subcontratos y Cesión del Contrato, 16.1, 16.2, 13.3 (ver página 51); Personal 18.1, 18.2 (ver página 51).

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos:**

TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos.

Deberán establecerse canales de comunicación abiertos, que permitan trasladar la información de manera segura, correcta y oportuna a los destinatarios idóneos dentro y fuera de la institución.

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-2294- 2019 de fecha 23 de agosto del presente año 2019, el equipo de auditoría solicitó explicación sobre los hechos antes comentados y mediante oficio-090-SNE911-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 (**ver anexo 3**), respondieron lo siguiente: “Se manifiesta que en las Bases de Licitación presentan algunos errores numéricos en la secuencia de los correlativos de los subíndices, que se detallan según el Oficio No. Presidencia/TSC-2294-2019.

Dicho error no se consideró sustancial al proceso, debido que, no afectó la Sección II Datos de la licitación y se da por entendido que la información proporcionada fue clara y apegada al marco de la Ley de Compras y Contrataciones, según lo establecido en la Sección I Instrucciones al Oferente.

Cabe mencionar que dicho error fue identificado antes del presente proceso de Auditoría y se corrigió a partir de los nuevos procesos de contratación.”

Comentario del Auditor: Por lo manifestado anteriormente, se confirma el hecho en relación a la secuencia numérica de las Bases de Licitación, en las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC), no muestran la secuencia en relación al concepto que describe cada uno de ellos, por consiguiente al concatenar la información descrita en los Datos de la Licitación (DDL) y las Condiciones Especiales del Contrato que derivan de las IAO y las CGC, al no mostrar la secuencia en la información que se genere no logre la exactitud de la información proporcionada en el documento.

Los hechos descritos anteriormente han originado que al momento de verificar la secuencia numérica en las diferentes partes del documento y cuando se tenga que relacionar unas y otras, esta concordancia no cumpla con el atributo de exactitud, pudiendo no generar el grado de confianza necesario para este tipo de información.

2. EL INFORME DE EVALUACIÓN QUE CONTIENE EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS OFERTAS ESTA INCOMPLETO Y CONTIENE INFORMACIÓN QUE DEBIO ENMENDARSE DURANTE EL PERÍODO DE ACLARACIONES.

Al revisar el Acta de Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación, emitido por la Comisión de Evaluación nombrada, se observó que el análisis comparativo de las ofertas está incompleto, en virtud que en ninguna de sus partes refleja la revisión de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por las empresas oferentes; las cuales se revisaron y se determinó que la empresa SERPIC, siendo esta una de las participantes, no cumple con la vigencia solicitada de 240 días, ya que la presentaron con una cobertura del 27 de noviembre de 2018 al 26 de abril de 2019 y debió finalizar el 25 de julio de 2019. Así mismo, en ninguna de sus partes refleja haber realizado la revisión de los precios unitarios y totales de las ofertas.

Se encontró también en el informe técnico literal B. Procedimiento para la revisión de las ofertas, el que de forma literal consta en el Informe de Evaluación, en uno de sus puntos que menciona **Desaciertos en Pliegos de Licitación**, refiriendo que la unidad de medida esta incorrecta y que el ítem 15 sección **Q. Instalaciones Sanitarias** esta repetido dos veces la misma cantidad, esta información no debe ser plasmada en el informe técnico, sino que debe enmendarse durante el período de aclaraciones previo a la recepción y apertura de las ofertas, así mismo la negociación a la que hace referencia en los ítems antes expuestos en las licitaciones no se debe plasmar en el informe ya que la negociación en las licitaciones no procede, siendo esta una figura particular del concurso.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Artículo 126. “Análisis comparativo de las ofertas.** Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieren bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros;
- b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones;...”

“Artículo 115. Contenido de las ofertas. Las ofertas contendrán como mínimo:...

- c) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con el plazo de vigencia, tipo y monto previsto en el pliego de condiciones;...”

“Artículo 133. Precios en letras y cifras. ...La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarse al proponente.”

Mediante oficio No. Presidencia/TSC-2294- 2019 de fecha 23 de agosto del presente año 2019, el equipo de auditoria solicitó explicación sobre los hechos antes comentados y mediante oficio-090-SNE911-2019 de fecha 05 de septiembre de 2019 (**ver anexo 3**), respondieron lo siguiente: “Las

revisiones de las Garantías de Mantenimiento de oferta, fue realizada por la Comisión Evaluadora, de la Licitación Pública Nacional LPN-003-2018 “Contratación de Servicios de Construcción del edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, uno, Uno (911), según Informe de la Comisión, En cumplimiento del artículo 115. Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones, en el que refleja el siguiente análisis:

**VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS
GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Empresa	Número de Fianza	Emitida por	Monto	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización	Vigencia
JF CONSTRUCCIONES	FIAN-1001007370	INTERAMERICA DE SEGUROS S.A.	L.800,000.00	27/NOV/2018	25/JUL/2019	240 DÍAS
SERPIC S. DE R.L DE C.V.	FI-10399313329-4-0	SEGUROS LAFISE	L.1,100,000.00	27/NOV/2018	26/ABR/2018	150 DIAS
CONCO S. DE R.L DE C.V.	FI-1039967-33293-0	SEGUROS LAFISE	L.800,000.00	27/NOV/2018	27/AGO/2018	273 DÍAS
CONSORCIO CIIN-DICONSA	ZC-FL-74060-2018	SEGUROS CREFISA	L.900,000.00	27/NOV/2018	27/JUL/2019	242 DÍAS

Según indican las Bases de Licitación, en su sección IAO 16.1 como IAO 18.3, se establece que la Garantía de Mantenimiento de Oferta tendrá una vigencia total de 240 día, mismo período que también fue abordado en la etapa de subsanaciones y aclaraciones. Quedando establecido que los oferentes, CONCO S. DE R.L DE C.V., JF CONSTRUCCIONES Y Consorcio CIIN-DICONSA si cumplen con el período de vigencia establecido, sin embargo, el oferente SERPIC S. DE RL. DE C.V. no cumple con la vigencia estipulada en los Pliegos de Condiciones.

- 2.2 Los precios unitarios fueron revisados por la sub Comisión Técnica la cual presento los cuadros de análisis de los cuatro oferentes en el informe Técnico elabora por la Sub Comisión. Se adjunta copias.
- 2.3 En el informe técnico literal B. en sus puntos Desaciertos en Pliegos de Licitación, menciona que el ítem 15, sección Q. INSTALACIONES SANITARIAS la cantidad esta dos veces, por la cual se aplicará Orden de Cambio a favor de la Institución en la siguiente Estimación No.7, la que se efectuará en el mes de octubre del presente año.

Comentario del Auditor: Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que si bien realizaron el análisis de las garantías de mantenimiento de oferta, no está reflejado en el Informe de Evaluación y Recomendación de las Ofertas, y por consiguiente el incumplimiento de la empresa SERPIC S. de R.L de C.V., en cuanto a la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta; así mismo el cuadro que contiene la revisión aritmética de las ofertas refleja que al multiplicar los precios unitarios y cantidades de obra, se modificó el precio total y aunque fue en cantidades mínimas, debe reflejarse en el informe de recomendación, dicha situación. Por lo que se confirma el presente hecho, en cuanto a la información que debió enmendarse en el Pliego de Condiciones, referente a lo descrito en Desaciertos en Pliegos de Licitación, las negociaciones previas a la firma del contrato no proceden para contratación de ejecución de obras, solamente para los concursos o consultorías.

Los hechos descritos anteriormente han originado que al no existir el debido proceso en la elaboración del Informe de Recomendación de Adjudicación, carezca del cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en las Bases de Licitación y el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; pudiendo ocasionar que el contratante se vea afectado en un posible atraso al momento de ejecutar la obra, por un error en el procedimiento, como los hechos que se describen en el informe de recomendación de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora. En cuanto a la notificación de la corrección aritmética cuando se trate de cantidades sustanciales, los oferentes al desconocer que su oferta ha sido modificada posiblemente no acepten dicha modificación, pudiendo ocasionar cambio en el orden de prelación de las ofertas; no cubrir con la Garantía de Mantenimiento de Oferta el monto revisado. Por lo que, se debe generar información correcta y exacta; debiendo documentarse satisfactoriamente como evidencia de lo ejecutado en relación a la revisión de las ofertas.

IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de la Licitación Pública Nacional No.LPN-003-2018, para la “Construcción de Edificio Administrativo Anexo del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911) en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán”; se concluye:

1. Las Bases de Licitación no tienen la misma secuencia numérica.
2. El informe de evaluación que contiene el análisis comparativo de las ofertas está incompleto y contiene información que debió enmendarse durante el período de aclaraciones.

X. RECOMENDACIONES

En relación a la auditoría realizada, a fin de dar cumplimiento a lo señalado; se recomienda al Director Nacional del Sistema Nacional de Emergencias Nueve, Uno, Uno (911); girar instrucciones a quien corresponda:

1. El documento que contenga las Bases de Licitación, tenga la secuencia numérica que corresponda, para una mejor comprensión al momento de preparar la oferta, por parte de las empresas que muestran interés en participar en el proceso de contratación. Incumpliendo lo establecido en el Marco Rector del

Control Interno Institucional de los Recursos Públicos: TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información y TSC-NOGECI VI-05 Canales de Comunicación Abiertos.

2. Al elaborar el informe de recomendación, la comisión de evaluación debe considerar incluir todo lo acontecido en el proceso de evaluación de las ofertas, debiendo quedar reflejados en el mismo, ya que los informes elaborados por las sub-comisiones legal, técnico y financiero solamente sirven de respaldo para unificar la información. Incumpliendo lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 126. Análisis comparativo de las ofertas, 115. Contenido de las Ofertas, Artículo 133 Precios en letras y cifras.

Evelin Galeano
Auditora de Proyectos

Karen Lizardo
Técnico Legal

Alex J. Meraz Velásquez
Supervisor de Auditoría

Marly K. Alarcón
Jefe Depto. Seguimiento
de Proyectos.

Jessy M. Espinal C.
Directora de Auditoría de Proyectos